



"Año de la superación del Analfabetismo"

02097-2014-SLO-SE

Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley mediante el cual se designa con el nombre "Profesor Ramón Alberto Henríquez", al Centro Educativo de Seboruco en la sección Carlos Díaz, distrito municipal Canca La Piedra, municipio Tamboril, provincia Santiago.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 24 de octubre de 2014, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, cuyo proponente es la Cámara de Diputados, por el diputado Francisco Antonio Santos Sosa.

Objetivo de esta iniciativa:

Esta iniciativa tiene por objeto designar con el nombre "Profesor Ramón Alberto Henríquez" el centro educativo de Seboruco, en la sección Carlos Díaz, distrito municipal Canca La Piedra, municipio Tamboril, provincia Santiago.

Estructura de esta iniciativa:

- ✓ Cuatro considerandos.
- ✓ Tres vistas.
- ✓ Una disposición final.

Leyes y Resoluciones relacionadas con la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero de 2010;
- ✓ Ley No.2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos, modificada por la Ley No.49, del 9 de noviembre de 1966;
- ✓ Ley General de Educación, No.66-97, del 9 de abril de 1997.

Comisión recomendada para el estudio de la iniciativa:

La comisión Permanente de Educación, es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Observaciones:

- ✓ Después de aprobado este proyecto de ley los fondos para la ejecución de esta ley provendrán de los recursos económicos asignados al Ministerio de Educación (MINERD) en la Ley de Presupuesto General del Estado.
- ✓ El Ministerio de Educación (MINERD) quedará encargado de ejecutar las medidas correspondientes para el cumplimiento de esta ley.

Otras anotaciones:

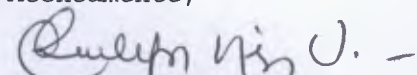
Según el artículo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Luego de leído y aprobado este informe, la referida iniciativa será colocada para la próxima Sesión, con la finalidad de ser aprobada en Primera Lectura.

Es importante resaltar que si el informe es leído con modificaciones este proyecto será aprobado en Primera Lectura con Modificaciones.

Atentamente,


Lic. Evelyn Nin Vega.
Analista Legislativa.